



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el divuit de novembre de dos mil setze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

13 CONCEDER SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. EXPTE. 2016/265.

Vistas las solicitudes presentadas en relación con la Convocatoria de Subvenciones relativa a según las bases aprobadas por el Pleno de fecha y publicadas en el BOP de fecha .

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, visto los informes emitidos, y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones para la realización de los proyectos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:

LINEA 1 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Nº Orden	Beneficiarios	CIF	Proyecto	Puntuación	Importe solicitado	Equivalencia	Importe propuesto
1º	FUNDACION SIDERURGICA	G95455937	Programa T-acompañó Sagunto	31,13	7.000	A4	2.800
2º	GRUPO ESPIGA	G98297435	Voluntariado social	30,84	5.000	A4	2.000

LINEA2 PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Nº Orden	Beneficiarios	CIF	Proyecto	Puntuación	Importe solicitado	Equivalencia	Importe propuesto
1º	AVOCAM	G96447065	Club de Ocio y tiempo libre	54,42	8.500	A3	4.250
2º	DISCAMP	G97662985	Discapacidad-Igualdad	46,42	4.400	A3	2.200
3º	CARITAS	R4600553D	Inserción social en situación de vulnerabilidad	43,84	10.300	A3	5.150

SEGUNDO: Disponer el gasto (fase D) a favor de los beneficiarios de las subvención determinados en el apartado primero.

TERCERO: Ordenar el Pago anticipado (fase OP) a favor de los beneficiario de la subvención por los importes concedidos, con cargo a la Partida 300-2310-48500 del Presupuesto General vigente., dado que se ha comprobado que los beneficiarios de la subvención han presentado las justificaciones de subvenciones anteriores.

CUARTO: Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras, en la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su reglamento. La gestión de la subvención se realizará de acuerdo en la Bases de la Convocatoria y las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	CIF	FINALIZACION ACTIVIDAD	PLAZO máximo de JUSTIFICACION (1)- Presentación Cuenta Justificativa	Importe concedido	IMPORTE del Proyecto a JUSTIFICAR (1)	OBSERVACIONES(4)
FUNDACION SIDERURGICA	G95455937	31-12-2016	31-01-2017	2.800	7.000	
GRUPO ESPIGA	G98297435	31-12-2016	31-01-2017	2.000	5.000	
AVOCAM	G96447065	31-12-2016	31-01-2017	4.250	8.500	
	G97662985	31-12-2016	31-01-2017		4.400	Las actividades subvencionadas sólo se refieren al año 2016
DISCAMP				2.200		
CARITAS	R4600553D	31-12-2016	31-01-2017	5.150	10.300	

Los justificantes del gasto deben de corresponderse con las fechas de realización de la actividad.

(1) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20%

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

del importe que ha servido de base para la concesión de la subvención, podrá determinarse el reintegro parcial o total de la subvención concedida, según marca la ordenanza reguladora de acción social.

QUINTO: La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base nº novena y decimoctava de la convocatoria, debiendo presentarse, la correspondiente Cuenta Justificativa según los modelos de impresos para la justificación de las subvenciones disponibles en la página Web (www.aytosagunto.es).

SEXTO: En caso de concurrencia de subvenciones(públicas o privadas) para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan. (art.14.d) LGS).

SÉPTIMO: La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS). El beneficiario procederá de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

OCTAVO: Desestimar el proyecto presentado por la Asociación AMPAS de SOCOLTIE, puesto que no se ajusta a lo que establece la Ordenanza de Acción Social en la Base Novena . punto 6 letra b) "se consideran gastos **no subvencionables**, la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y bienes de carácter inventariable". Ya que el proyecto presentado solicita la adquisición de Tablets, no pueden ser financiados desde la presente convocatoria al considerarse bienes inventariables quedando la solicitud excluida de la fase de prevaloración.

NOVENA: Informar al beneficiario que en la página web municipal www.sagunto.es, en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un "Manual de Instrucciones de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto" .

DÉCIMA: Comunicar a las Entidades beneficiarias, en su caso, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de indole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas .

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la "Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas", publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

<http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

UNDECIMA: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de las presentes subvenciones.

Cosa que us comuniqui perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 18 de Novembre de 2016.
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt
SECRETARIA GENERAL

DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES
EXPTE. 2016/265.

INFORME SECRETARIO GENERAL

La materia objeto del presente expediente no entra dentro del ámbito competencial definido en el artículo 26.1 de la LRBRL (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), todo ello sin perjuicio de que, en base a la legislación anterior, se viniesen ejerciendo competencias en la materia.

Sagunto, a 18 de noviembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Emilio Olmos Gimeno.

